45

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno

Radicado 2019-00122

se requiere a la parte demandante para que, en el término de los treinta días siguientes a la notificación del presente auto, presente una liquidación del crédito de conformidad con el artículo 446 del CGP, como se ordenó en la providencia que ordenó seguir adelante con la ejecución.

Notifíquese.

Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

L.J.